

Gobierno del Estado de Guanajuato (Auditoría Coordinada)
PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-A-11000-02-1556

GF-357

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	179,774.8
Muestra Auditada	179,774.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2014, por concepto del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) en el estado de Guanajuato, fueron por 179,774.8 miles de pesos, de los cuales se revisó contable y presupuestalmente el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato (SFlyA), así como el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) abrieron una cuenta bancaria productiva, específica, en la que recibieron y administraron exclusivamente los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social "Componente de Salud" (PROSPERA 2014).
2. La TESOFE transfirió a la SFlyA un monto de 179,774.8 miles de pesos correspondientes al PROSPERA 2014, asimismo, la SFlyA lo transfirió al ISAPEG, sin embargo, no instrumentó las

medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, lo que generó rendimientos financieros por 859.0 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados a la TESOFE.

14-A-11000-02-1556-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 859,030.69 pesos (ochocientos cincuenta y nueve mil treinta pesos 69/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Guanajuato, no transferidos al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

3. Se verificó que el saldo presentado en la cuenta bancaria específica abierta por la SFlyA para la recepción y administración de los recursos del PROSPERA 2014, es coincidente con los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas en el ejercicio 2014, asimismo, se verificó que no se realizaron transferencias de recursos hacia otros fondos o programas distintos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Se verificó que la cuenta bancaria específica utilizada por el ISAPEG para el PROSPERA 2014, presenta un saldo al 30 de junio de 2015 de 57,536.5 miles de pesos, que incluye rendimientos financieros generados en la cuenta por 1,189.8 miles de pesos; el cual no es coincidente con el monto pendiente de ejercer reportado a la fecha por 65,641.7 miles de pesos; por lo que existe una diferencia de 9,295.0 miles de pesos.

14-A-11000-02-1556-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 9,294,968.29 pesos (nueve millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.) por concepto de una diferencia determinada entre los registros del gasto y los estados de cuenta bancarios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Se verificó que tanto la SFlyA como el ISAPEG registraron correcta y oportunamente el recurso del PROSPERA 2014, así como el registro de los rendimientos financieros generados en la SFlyA por 859.0 miles de pesos y en el ISAPEG por 1,189.8 miles de pesos.

6. Con la revisión de una muestra de pólizas de egresos de las operaciones realizadas por 4,720.9 miles de pesos, se verificó que el ISAPEG contó con la documentación que soporta la información que justificó y comprobó el ejercicio del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

7. Con la revisión de una muestra de pólizas de egresos por 4,720.9 miles de pesos, se constató que no toda la documentación se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" ni especifica el nombre del programa, ni el ejercicio fiscal correspondiente.

14-B-11000-02-1556-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Guanajuato que, en su gestión, no cancelaron la documentación con el sello de operado.

Destino de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió recursos del PROSPERA 2014, por 179,774.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, se devengaron 110,051.9 miles de pesos y 114,133.1 miles de pesos que representaron el 61.2% y el 63.5%, respectivamente, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 69,722.9 miles de pesos y por 65,641.7 miles de pesos, que representaron el 38.8% y el 36.5%, en ese orden.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (COMPONENTE DE SALUD)
RECURSOS DEVENGADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2014
(Miles de pesos)

Capítulos	Devengado al 31 de diciembre de 2014	%	Devengado al 30 de junio de 2015	%
Servicios personales	96,683.3	53.8	96,683.3	53.8
Materiales y Suministros	815.5	0.5	4,376.7	2.4
Servicios Generales	6,027.1	3.3	6,463.1	3.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otros	6,526.0	3.6	6,610.0	3.7
TOTAL	110,051.9	61.2	114,133.1	63.5

Fuente: Avance Presupuestal, Programa Desarrollo Oportunidades Ejercicio 2014, proporcionados por el ISAPEG.

Nota 1: No se consideran los rendimientos financieros generados por 1,189.8 miles de pesos en la cuenta bancaria del ISAPEG (véanse resultados núms. 4 y 5 del presente informe).

Nota 2: Se consideran 9,295.0 miles de pesos pendientes por aclarar (véase resultado núm. 4 del presente informe).

14-A-11000-02-1556-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos en los objetivos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) por un monto de 57,536,488.09 pesos (cincuenta y siete millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.) recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2015.

9. El ISAPEG destinó recursos del PROSPERA 2014 por 2,161.6 miles de pesos para el pago del Impuesto Sobre Nóminas, concepto no autorizado para su pago con recursos del Programa.

14-A-11000-02-1556-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,161,649.49 pesos (dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.), más sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del PROSPERA 2014 para el pago del Impuesto Sobre Nóminas, concepto no autorizado para su pago con recursos del programa.

10. Se constató que 50 prestadores de servicio eventual no contaron con los contratos respectivos que formalizaran la relación laboral, por lo que se realizaron pagos improcedentes por un monto de 10,660.8 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los contratos de los 50 prestadores de servicio eventual por un monto de 10,660.8 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

Transparencia

11. El ISAPEG realizó la medición bimestral de familias beneficiadas con el paquete básico, con la finalidad de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, asimismo, se constató que se envió a la CNPSS.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,161.6 miles de pesos. Adicionalmente, existen 67,690.5 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 3 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 179,774.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la entidad federativa mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014, la entidad federativa no había devengado el 38.8% de los recursos transferidos y al 30 de junio de 2015 el 36.5%, por un importe de 65,641.7 miles de pesos, el cual está pendiente por aclarar.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa del programa, principalmente del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), actualmente "PROSPERA", Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Guanajuato, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,161.6 miles

de pesos que representa el 1.2% de la muestra auditada; asimismo las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la entidad federativa no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa, en apego a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato (SFlyA) y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 36 y 70, fracciones I y II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Salud: artículos 77 bis 16.

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Guanajuato: Cláusulas Segunda, párrafo cuarto, Quinta, Octava, fracciones II, III y IV, y Décima Segunda.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, actualmente "PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud)" para el ejercicio fiscal 2014, Numeral 5.2.

Controversia Constitucional 31/2003. Poder Ejecutivo Federal.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número CSF/1189/2015 del 24 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.



Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

26 NOV 2015
6:42 PM

Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización

Oficio núm.: CSF/1189/2015

Asunto: Alcance Respuesta Resultados Finales
Programa PROSPERA 2014.

Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2015.

DIRECCION GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RESULTADOS
FISCALES Y FINANCIEROS

26 PM 6:40

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
CGA
CM CD

L.C. MIGUEL ÁNGEL CERDA TORRES
DIRECTOR DE AUDITORÍA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 89 C fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, y de la designación efectuada mediante oficio sin número de fecha 15 de enero de 2015, y derivado del acta del 25 de septiembre de 2015, correspondiente a la notificación de Resultados Preliminares, correspondientes a la Auditoría 1556 PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente Salud) 2014, y en alcance a nuestra respuesta proporcionada mediante oficio CSF/1106/2015, me permito enviar anexo al presente copia del oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-1182/2015 y 1 (un) CD, los cuales contiene la información y documentación tendiente a solventar los resultados en mención.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

LIC. MARÍA ELIZABETH BARRIENTOS ALVARADO

Cc.p. C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo. Subsecretario de Finanzas e Inversión. Para su conocimiento.

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

25 NOV 25 PM 4:40

OPINION DE PARTES
CGA